PRORROGA N°1 EN TIEMPO, AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° SA-075 de 2022, ADELANTADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –SUBASTA INVERSA SA-SI-ITBOY-004-2022.

CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ “ITBOY”.
NIT	NIT 891801069-8
CONTRATISTA	GEOCAT INGENIERIA SAS NIT. 860524046-8, Representada legalmente por: JONATHAN DAVID BENAVIDES MUNERA. CC No. 1.026.552.436 de Bogotá
OBJETO	ELABORACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE LAS ESPECIES VENALES: PLACAS PARA VEHICULOS, PÚBLICOS, PARTICULARES, OFICIALES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA AGRICOLA Y DE LA CONSTRUCCION AUTOPROPULSADAS, MOTOCARROS Y MOTOCICLETAS, PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y DE REPOSICIÓN PARA EL AÑO 2022
VALOR	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($166.000.000),
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR LA CUANTIA, LO QUE OCURRA PRIMERO.
PRORROGA No 01	EL PLAZO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO PRINCIPAL, CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° SA-075 de 2022, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SERÁ DE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023, O EN SU DEFECTO HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE PRIMERO OCURRA.

JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 46.384.029, en su calidad de Gerente General (E) del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ**, con NIT 891.801.069-8, nombrada mediante Decreto 761 de 08 de Septiembre de 2022, como representante legal encargada de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ITBOY o contratante, por una parte y por la otra **GEOCAT INGENIERIA SAS,** con NIT. 860524046-8, representada legalmente por **JONATHAN DAVID BENAVIDES MUNERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.552.436 de Bogotá D.C,conforme al Acta No. 062 del 15 de enero de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio de Bogotá D.C, del 5 de febrero de 2016 con el No. 02059283 del Libro IX, en calidad de representante legal suplente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA N°1 EN TIEMPO, AL CONTRATO DE SUMINISTROS N° SA-075 de 2022, ADELANTADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –SUBASTA INVERSA SA-SI-ITBOY-004-2022,** previo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el Instituto de tránsito de Boyacá – ITBOY en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales tiene como propósito fundamental garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que el ITBOY cuente con los bienes necesarios para tal fin. **2).** El ITBOY requiere el suministro periódico de elaboración y suministro a todo costo de las especies venales: placas para vehículos, públicos, particulares, oficiales, motocarros y motocicletas, para la matricula inicial y de proposición autorizadas por el RUNT, para ser utilizados en los tramites autorizados por el ministerio de transporte y reguladores por la ley 769 de 2002 y resolución N°4775 de 2009. **3).** En este orden de ideas teniendo en

cuenta factores como la prestación de tan importante servicio, para la materialización efectiva de la misión del ITBOY, mediante el cumplimiento normal de sus funciones, en cumplimiento de esta obligación legal el instituto de transito de **4).** Boyacá adelantó proceso de contratación de menor cuantía subasta inversa SA-SI-ITBOY-004-2022, cuyo objeto es ELABORACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE LAS ESPECIES VENALES: PLACAS PARA VEHICULOS, PÚBLICOS, PARTICULARES, OFICIALES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA AGRICOLA Y DE LA CONSTRUCCION AUTOPROPULSADAS, MOTOCARROS Y MOTOCICLETAS, PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y DE REPOSICIÓN PARA EL AÑO 2022, contrato el cual tiene un cumplimiento del 56% del presupuesto total, dadas las circunstancias que con la elaboración de especies venales placas se busca lograr la operatividad, efectividad de resultados, cumplimiento de las estrategias, metas y objetivos, de la política de fortalecimiento institucional al interior del ITBOY, que conlleven a alcanzar la eficiencia en los procesos administrativos y operativos de la entidad, que se efectúen en forma ágil los tramites de las placas incluyendo el recaudo y reinversión de los impuestos que le corresponden al ITBOY de acuerdo a los pactos contractuales existente en el orden de la ley local y nacional, la operación está basada en el radicado de cuentas y reposición de placas por diferentes motivos que nos es imposible determinar con antelación este tipo de trámites y que dependen del informe mensual de cada punto para solicitar la elaboración de estas especies venales. **5).** Que se requiere de suma urgencia prorrogar el contrato de suministro No. SA- 075 de 2022, para el suministro de los insumos de especies venales “placas” dado el alto flujo de usuarios que se presenta en el ITBOY en esta época final del año; por las anteriores razones y especialmente para no interrumpir la continuidad en la expedición de placas para vehículos, públicos, particulares, oficiales, motocarros y motocicletas, para la matricula inicial y de reposición que afectaría a los propietarios de vehículos, pudiendo traer como consecuencia la afectación a los usuarios por cuanto no se podrían movilizar con sus vehículos y posibles demandas en contra de la entidad por incumplimiento en la expedición de estas, además de un posible perjuicio de orden patrimonial para el ITBOY al dejar de percibir los recursos por estos servicios se hace imperativo realizar un adición en tiempo al referido contrato. **6).** Como se ha venido mencionando, la ejecución presupuestal del contrato de suministro a la fecha presenta una ejecución del 56%, quedando un remanente del 44%, que puede ser ejecutado en la vigencia fiscal 2023, garantizando recursos necesario por el termino de tres(3) meses, mientras se adelantan los correspondientes tramites fiscales, precontractuales y contractuales para adelantar el correspondiente proceso de selección que garanticen la existencia de especies venales (Placas) para culminar el año 2023. **7).** De lo anterior se evidencia que se hace necesario adicionar en tiempo al contrato en mención, con el fin de dar continuidad en el suministro, conforme a los regulado en el decreto 1082 de 2015 y a la naturaleza del contrato inicial y la presente adición en tiempo de tres (3) meses por tal razón es viable proceder a su suscripción, para suplir la necesidad del suministro de placas que de cumplir el ITBOY. **8)**. Que en fecha 27 de diciembre de 2022, la Subgerente del área Operativa del Instituto de Tránsito de Boyacá, ITBOY allego estudios que justifican la necesidad de suscribir una prorroga a en tiempo, AL CONTRATO DE SUMINISTROS N° SA-075 de 2022, ADELANTADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –SUBASTA INVERSA SA-SI-ITBOY-004-2022, por las razones allí expuestas. **9)**. Se solicitó por escrito al contratista, el deseo de suscribir una prorroga al contrato de suministro No. SA- 075 de 2022, por el termino de tres (3) meses, bajo las mismas condiciones del contrato inicial, de lo cual manifestó su aceptación. **10).** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente hemos acordado celebrar la presente prorroga que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA N°1 EN TIEMPO:** prorróguese al CONTRATO DE SUMINISTRO N° SA-075 de 2022, ADELANTADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –SUBASTA INVERSA SA-SI-ITBOY-004-2022, cuyo objeto es: ELABORACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE LAS ESPECIES

VENALES: PLACAS PARA VEHICULOS, PÚBLICOS, PARTICULARES, OFICIALES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA AGRICOLA Y DE LA CONSTRUCCION AUTOPROPULSADAS, MOTOCARROS Y MOTOCICLETAS, PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y DE REPOSICIÓN PARA EL AÑO 2022, el plazo de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del término del contrato principal, contenido en la cláusula sexta, del contrato de suministro N° SA-075 de 2022, que para todos los efectos legales será de hasta el 31 de marzo de 2023, o en su defecto hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra. **CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE GARANTIAS:** El contratista se compromete a la ampliación de las garantías constituidas a favor de la entidad, en los términos y condiciones del presente acuerdo de prórroga. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El presente adicional se cancelará de la misma forma estipulada en el contrato de suministro, es decir mediante actas parciales de acuerdo a la entrega realizada, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la OFICINA Asesora Jurídica del Itboy, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación. Nota. El contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros donde se consignará el respectivo pago. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE PRORROGA:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente documento de prorroga se requiere de la firma de las partes y la aprobación de la ampliación de garantías. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas contenidas en el contrato de suministro N° SA-075 de 2022, ADELANTADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –SUBASTA INVERSA SI-ITBOY-004-2022, Continuara vigente sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Tunja a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2022.

La entidad contratante,

JENNYFHER MILENA LASPILLA BECERRA
Gerente General (E)- ITBOY

CONTRATISTA

GEOCAT INGENIERIA SAS / NIT. 860524046-
Rte L. Sup. JONATHAN DAVID BENAVIDES MUNERA
C.C. No 1.026.552.436 de Bogotá

Reviso: Laura Viviana Riaño Báez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: José Rodolfo Velasco Burgos
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica